

LEY N° 061

LEY DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2010

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA :

Artículo 1. De conformidad a lo establecido por la atribución 13ª, del párrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se autoriza al Gobierno Municipal Autónomo del "El Torno" la enajenación, a título oneroso de los terrenos ubicados en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Andrés Babiáñez, Sección Cuarta del Municipio El Torno, con una extensión superficial de 4.1957 hectáreas (Cuatro hectáreas con un mil novecientos cincuenta y siete metros cuadrados), registrado con los códigos catastrales N° 07-01-05-01-010142 y N° 07-01-05-01-010143, en favor del Movimiento de Educación Popular Integral "Fe y Alegría".

Artículo 2. El movimiento de Educación Popular Integral "Fe y Alegría" deberá cancelar Bs. 8.000.- (Bolivianos ocho mil 00/100), al Gobierno Municipal Autónomo de "El Torno", por concepto de dicha transferencia.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diez,

Fdo. Martha Poma Luque, Héctor Enrique Arce Zaconeta, Luís Gerald Ortíz Alba, Clementina Garnica Cruz, Pedro Nury Caity, José Antonio Yucra Paredes.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil diez años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Oscar Coca Antezana, Roberto Iván Aguilar Gómez, Carlos Romero Bonifaz.